



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2014**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número 900 09-2016-88, de Antonio Gómez del Campo Gurza, Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, que contiene copia simple de la resolución de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de inconformidad 06/10.	014050
Escrito con número de oficio 529-III-DGACAA-AB-6938, de Mónica Karime Bujaidar Paredes, Directora General de Amparos contra actos administrativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Anexos: - Copia certificada del oficio 529-III-DGACAA-AB-6869, dirigido al Subadministrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1" de la Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "4", del Servicio de Administración Tributaria. - Copia certificada de la resolución de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de inconformidad 06/10. - Copia certificada de la solicitud de realización de notificaciones de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.	014216

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintitrés de febrero del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos del Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y de la Directora General de Amparos contra actos administrativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los

JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2014

cuales desahogan el requerimiento formulado en proveído de quince de diciembre de dos mil quince¹.

Ahora bien, se advierte que la sentencia dictada en este juicio se notificó a la Procuradora General de la República, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Estado de Baja California Sur, respectivamente, el seis, doce y diecinueve de enero de dos mil dieciséis², y este Alto Tribunal requirió al segundo de los mencionados para que informara de los actos que hubiere llevado a cabo en relación con el cumplimiento ordenado por el fallo constitucional.

Derivado de dicho requerimiento, mediante el oficio y escrito de cuenta, el Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y la Directora General de Amparos contra actos administrativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hicieron del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que el veintidós de febrero del año en curso, se emitió una nueva resolución en el recurso de inconformidad 06/10, del índice de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, se ordena **dar vista al Poder Ejecutivo de Baja California Sur**, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

¹ Foja 205 del tomo en el que se actúa.

² *Ibidem*, fojas 206 a 209.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE...
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2014

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 26 FEB 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTE.

Luis María Aguilar Morales

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Luis María Aguilar Morales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el Juicio sobre el Cumplimiento de Convenios de Coordinación Fiscal 1/2014, promovido por el Poder Ejecutivo de Baja California Sur.

Conste.

GMLM 7